



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-3105-002-2022-00057-00
Demandante LUCILA TORRES RINCON
Demandado ECOPETROL S.A.
Inter. ALCIRA ESTHER LAMBRAÑO DE RUEDA
Ad-Excludendum

El día 16 de noviembre de 2022, el despacho procedió a realizar la notificación a la demandada **ECOPETROL S.A.**, tal y como consta en el numeral 21 del expediente digital. Así mismo se realizó la notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

El 17 de noviembre de 2022, se allega al correo electrónico del despacho poder conferido por parte de la demandada **ECOPETROL S.A.**, por tal razón se reconoce a la abogada **SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.752.006 y porta la T.P. No. 155.916 del C.S. de la J., como apoderada de **ECOPETROL S.A.**

El día 29 de noviembre de 2022 a las 10:29 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación de la demanda promovida por **LUCILA TORRES RINCÓN** por parte de la demandada **ECOPETROL S.A.**, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, la misma **SE TENDRA POR CONTESTADO**.

El día 29 de noviembre de 2022 a las 11:48 horas, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación de la demanda promovida por la interviniente ad excludendum **ALCIRA ESTHER LAMBRAÑO DE RUEDA** por parte de la demandada **ECOPETROL S.A.**, encontrando el despacho que el mismo fue allegado oportunamente, y al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, la misma **SE TENDRA POR CONTESTADO**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, se dispone **SEÑALAR** fecha y hora del **MIÉRCOLES NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda promovida por LUCILA TORRES

RINCÓN por parte del demandado ECOPETROL S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda promovida por la interviniente ad excludendum ALCIRA ESTHER LAMDRAÑO DE RUEDA por parte de la demandada ECOPETROL S.A.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada SILVIA FERNANDA BERMUDEZ BERMUDEZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.752.006 y porta la T.P. No. 155.916 del C.S. de la J., como apoderada de ECOPETROL S.A.

CUARTO: SEÑALAR fecha y hora del **MIERCOLES NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVAN MENDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 012 de fecha 01 de febrero de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fabd42f756f763a55d06b512549af367a3518d8b51336ff17885cca19afa764**

Documento generado en 31/01/2023 04:25:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>